



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Titular, el proceso EJECUTIVO adelantado por Maria Leonor Ramírez Romero en contra de Gloria María Ramírez de Rojas, con solicitud de la apoderada, precisando que desde el día 28 de enero de 2022 se le remitió a la apoderada de la parte demandante el D.C 002 de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se decreto el embargo y secuestro del bien objeto del proceso.¹

12 de Agosto de 2022

Claudia Lorena Flechas Nieto

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 076
Agosto 16 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL
CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS
TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	76-890-40-89-001-2019-00130-00
DEMANDANTE	María Leonor Ramírez Romero
DEMANDADO:	Gloria María Ramírez de Rojas

Auto Interlocutorio N.º 361

Yotoco, Valle del Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la petición allegada por la apoderada de la parte actora donde indicia que requiere “se sirva decretar la medida de secuestro del inmueble objeto del proceso, comisionando para ello a la oficina de comisiones civiles de buga. o donde corresponda”.²

Ahora bien, revisado el presente expediente se observa que tal como fue consignado en la constancia secretarial que antecede **el día 28 de enero de 2022** (archivo 13.2 e.e.) **se le remitió a la apoderada de la parte demandante el D.C 002 de fecha 17 de noviembre de 2021**, acompañado del auto mediante el cual se decretó el embargo y secuestro del bien objeto del proceso, al correo electrónico dr_mendozam@hotmail.com, razón por la cual no le asiste razón al hecho que “reitera” su petición por tanto, no es

¹ Ver Folio 13.2 expediente digital On Drive

² Folio 18 expediente digital On Drive



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

procedente dar trámite a la solicitud invocada por la apoderada y por el contrario se procede a requerirla para que se sirva aportar las resultados del despacho comisorio ya referido. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. No acceder a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO. REQUERIR, a la apoderada de la parte demandante se sirva informar al despacho los resultados del Despacho Comisorio Nro. 002 de fecha 17 de noviembre de 2021, el cual le fue remitido a través de correo electrónico el día 28 de enero de 2022 para su diligenciamiento ante la Inspección de Policía de Yotoco, Valle.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66dfc7daab93983ce73a1f2fa54b94262e1be803f3a4ea04029f51dfeedf4b9b**

Documento generado en 12/08/2022 02:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>